



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



## EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**GERARDO PANIAGUA VIDAL**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**

### LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MENOR - U.P.U. 2

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 04 de febrero de 2016, a través de la nota interna GAMET/SMA 010/2016, respecto a la aprobación del Proyecto de Urbanización Menor sin denominación de propiedad del Sr. Juan Manuel Villagomez Coca con cédula de identidad N° 5826191 SC, ubicado en la Localidad de Puerto Rico, Distrito Municipal 9, Unidad de Planificación Urbana 2 del Municipio de "El Torno".

##### II. ASPECTOS TÉCNICOS

El crecimiento urbano del Municipio de El Torno, en el marco de una Planificación Estratégica, hace necesario plantear y definir la zonificación y usos de suelo de las diferentes áreas de terrenos en su extensión jurisdiccional bajo normas básicas, técnicas y administrativas para la formulación de esquemas de ordenamientos a corto, mediano y largo plazo.

La urbanización es el proceso a través del cual se concentra y densifica un territorio, en forma planificada, dotándolo de vías de circulación, servicios públicos esenciales y de áreas de equipamiento, pudiendo estar contenida en toda o parte de una Unidad de Planificación Urbana.

El Sr. Juan Manuel Villagomez Coca con cédula de identidad N° 5826191 SC, es propietario de los predios de la Urbanización Menor sin denominación, quien ha seguido los pasos técnicos y legales dentro del Proyecto de la mencionada Urbanización para su aprobación.

El mencionado predio tiene como registro de inscripción en DDRR la matrícula 7.01.4.01.0004223, vigente de fecha 30-09-2015 y como código Catastral N° 7050022420001, ubicado en la Localidad de Puerto Rico, UV 2 (Manzano 242 [1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20] de acuerdo al plano de urbanización) a favor del Sr. Juan Manuel Villagomez Coca, Jurisdicción Municipal de "El Torno", Prov. Andrés Ibañez del Departamento de Santa Cruz.

El Informe Técnico Topográfico, sin fecha, suscrito por el Agrim. Lucas Guzmán Villagomez, Responsable de Topografía del GAMET, a través del cual se manifiesta que revisada la carpeta correspondiente al Proyecto de Urbanización Menor de propiedad del Sr. Juan Manuel Villagomez Coca, se procedió a inspeccionar el mismo, constatándose las medidas exactas según el plano, contando con vías de 12 metros de ancho, no presentando ningún inconveniente en cuanto de medidas se refiere.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 97

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \* Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061  
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno





El Informe Técnico GAMET/CCE/114/2015 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 02 de diciembre de 2015, suscrito por su Director el Agrim. Edgar Dennis Peña Escalante, quien luego de exponer todos los antecedentes y realizar el análisis de la documentación presentada juntamente a la solicitud de aprobación del proyecto de Urbanización, en sus conclusiones manifiesta entre otros aspectos que el proyecto de Urbanización Menor, se encuentra ubicado en la UV 2, MZ 242 dentro de Área Urbana, tiene como vías de acceso una avenida o calle principal de 12 metros de ancho, manifestando que cumple con lo establecido en la O.M. 038/2011, por lo que recomienda la aprobación del proyecto de Urbanización Menor Sin Nombre de propiedad del Juan Manuel Villagomez Coca.

El Informe Técnico de la Dirección de Obras Públicas de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito por el Sr. Ing. José Walter Flores Gutiérrez su director, y el Ing. Jorge Armando Fernández Lino Profesional I el mismo que luego de expresar las consideraciones técnicas relativos a su competencia, recomienda la aprobación del Proyecto de Urbanización menor sin nombre de propiedad del Sr. Juan Manuel Villagomez Coca.

El informe DDSMA/UMA/IA/OF-94/15 de fecha 09 de diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Jorge Chávez Caye y la Ing. la Ing. Silvia E. Barrientos R. Director y Responsable Ambiental respectivamente de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, a través del cual exponen los datos técnicos geográficos, topográficos, socioeconómicos y ambientales, manifestando que el proyecto de urbanización Menor no se encuentra dentro de la zona de exclusión de acuerdo a lo señalado por la Ley 12301, al tener una distancia de 680 metros desde la orilla del río Piraí, por lo que manifiesta que el proyecto, cumple con los elementos mínimos indispensables para su aprobación.

Por último se tiene Informe de Asesoría Jurídica del GAEMT (Inf. Jurídico 410/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015) suscrito por la Abg. Judith Becerra Villagómez Responsable Jurídico de Catastro, visado por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera, a través del cual se señala que revisados los requisitos legales en base a las normas aplicables y al existir los informes de las direcciones de Catastro Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, recomienda la aprobación del proyecto de referencia.

De acuerdo a normas urbanísticas, el proyecto de urbanización menor, cumple con todos los requisitos como ser: Nomenclatura de la Unidad Vecinal, Manzano numerado, calles de 12 metros con un 22.45% (igual a 2229.65 M<sup>2</sup>) y un área útil de 77.54% (igual a 7699.83 M<sup>2</sup>) correspondiendo la superficie total del Proyecto de Urbanización a 9929.48 M<sup>2</sup> (Metros Cuadrados).

El informe de la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador COPCM N° 005/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, el mismo que luego de verificar la compatibilidad de los informes técnicos con la realidad del terreno objeto del proyecto, recomienda al plenario la aprobación del Proyecto de Urbanización Menor sin denominación.

### III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es la aprobación del Proyecto de urbanización menor sin denominación, ubicado en la Localidad de Puerto Rico, Unidad de Planificación Urbana 2 (Manzano 242 de acuerdo al plano de urbanización), Jurisdicción Municipal de El Torno, Prov. Andrés Ibañez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad del Sr. Juan Manuel Villagomez, al haber cumplido con todos los requisitos en establecidos en la Ordenanza Municipal N° 038/2011 y demás normas conexas.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 97

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!





#### IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo al artículo 302, parágrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

El artículo 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con el art. 33 y 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa garantizan el principio de Autonomía Municipal.

El artículo 302, inc.) 6, de la Constitución Política del Estado, artículos 93 y 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal y al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.

La Ordenanza Municipal 038/2011, de fecha 18 de octubre del 2011, establece las normas básicas de carácter técnico y jurídico respecto a los proyectos de urbanizaciones menores o iguales a 10.000 M2 (Metros Cuadrados) que se proyecten dentro de la jurisdicción municipal de El Torno, y sean objeto de aprobación por su Órgano Legislativo Municipal.

Es deber del Gobierno Municipal planificar y normar el uso del suelo y las edificaciones que se realicen en la jurisdicción del Municipio de El Torno en el marco de lo establecido por las normas urbanísticas municipales, respetando las características y paisajismo de las urbanizaciones dentro del área intensiva y/o extensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema N° 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece que "A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) *Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal.*

El artículo 9, de la norma referida precedentemente, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia".

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 97

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!





El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Código Civil Boliviano, la Ordenanza Municipal 052/2009, la Ordenanza Municipal 038/2011, la Ordenanzas Municipales 023/2012, 011/2013 y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

**LEY MUNICIPAL N° 097**  
**LEY DE 29 DE FEBRERO DE 2016**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**  
**Gerardo Paniagua Vidal**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:**

**DECRETA**

**LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MENOR**  
**- U.P.U. 2 – MZA 242.**

**ARTÍCULO 1.- (Objeto).** Aprobar el Proyecto de Urbanización Menor sin denominación, ubicado en la Localidad de Puerto Rico, Unidad de Planificación Urbana 2 (Manzano 242 [1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20] de acuerdo al plano de urbanización), comprendido dentro del área de delimitación urbana del Municipio de El Torno, aprobada a través de Ordenanza Municipal N° 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, mismo que consta de una superficie de 9929.48 M2 (Metros Cuadrados), de propiedad del Sr. Juan Manuel Villagomez Coca con cédula de identidad N° 5826191 SC, al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 038/2011 y demás normas conexas.

**ARTÍCULO 2.- (Planos).** Forma parte de la presente Ley Municipal el Plano Cartográfico Geo-referencial el mismo que contiene el cuadro de referencia nominal respecto a los datos generales del proyecto de urbanización, el balance de superficie, la Unidad Vecinal, el Manzano y lotes debidamente numerados, el mismo que lleva la firma del profesional Agrim. César Peña Escobar, con fecha 10 de noviembre de 2015, así como todos los informes técnicos y jurídicos señalados en la parte expositiva de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 3.- (Registro en las oficinas de Derechos Reales).** Se dispone porque el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Jurídica proceda a la inmediata inscripción en las oficinas de Derechos Reales, de los predios que sean cedidos para calles de acuerdo a la escritura pública extendida por el propietario del proyecto de



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 97

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

## EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia



urbanización, en la cual se especifique la superficie y los fines a los que se destinarán, de conformidad al artículo 20 de la Ordenanza Municipal 052/2009.

### Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Fdo. Berman Melendres Rojas  
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Efracia Arce de Ortiz  
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los veintinueve días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.



*Gerardo Paniagua Vidal*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 97

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \* Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061  
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno